

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovida por **FINESA S.A.** contra **ANDREA PAOLA GONZALEZ GRANADOS**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 18 de febrero de 2022. En consecuencia, se dispone:

1. **ACEPTAR EL RETIRO DIGITAL** de la solicitud presentada.
2. En consecuencia, tener por **RETIRADA** la misma de manera digital, como quiera que fue allegada en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020.
3. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.  
NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A. 2022-00094